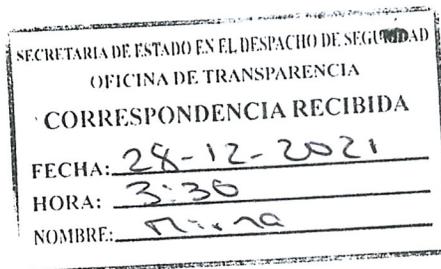


Oficio N° GA-ULAC-827-2021

Aldea el Ocotal M.D.C.
27 de diciembre del 2021

Licenciada
MARIELA DEL CARMEN GARCIA
Directora de UPEG
Su oficina



Licenciada García:

De conformidad al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta soporte de los Contratos realizadas en octubre del 2021; los que se describen a continuación:

1. SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS ORACLE, a favor de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V.

Atentamente,




ABOG. NELDA JAKELINE MONTOYA
Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos

Abog. Nelda.

Juan Carlos Fonseca Maza

05/01/2022

2:39 P.M.

OFICIO SEDS-SG-6150-2021

Aldea el Ocotal, M.D.C.
02 de noviembre del 2021

Señora

MIRIAM LUZ SANTAMARÍA ZSCHÖCHER

Representante de la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V.**

Presente

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo el **Acuerdo Número 1689-2021**, que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO 1689-2021 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ALDEA EL OCOTAL, M.D.C., 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el **DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS ORACLE** regido por la **Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-022**, celebrado entre la Secretaría de Seguridad y la Empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V.** que literalmente dice: Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División ®, Portador de la Tarjeta de Identidad No.1623-1958-00162 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, Antiguo local de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 325-2014, efectivo a partir del ocho (8) de enero del año dos mil quince (2015); autorizado por la ley, para la celebración y suscripción de esta clase de actos, que en lo sucesivo me nominaré "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte la señora **MIRIAM LUZ SANTAMARÍA ZSCHÖCHER**, nacionalidad hondureña, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 0902-1963-00050, RTN No. 09021963000500 y de este domicilio, actuando como Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V.**, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número dieciocho (18) con fecha veinticuatro (24) de febrero dos mil veinte (2020), autorizada por el Notario Fernando A. Godoy Sagastume, inscrito con matrícula 2516331 e inscrito con número 59484 con fecha de inscripción el 03 de marzo del año 2020; con facultades suficientes para la celebración de este acto, quién en adelante y para los efectos de este Contrato me denominaré "**EL PROVEEDOR**", ambos encontrándonos en el

pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS ORACLE AL AMPARO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. SEDS-CD-GA-2021-022**, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por “EL CONTRATANTE”, tras la adjudicación del proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-022, la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes.-**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Bajo el amparo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, y control para garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). Bajo este **CONTEXTO DE PANDEMIA** aún vigente y el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, los cuales se han prolongado en tiempo, consecuencias, daños y perjuicios para Honduras, convirtiéndose en circunstancias apremiantes que todavía persisten en la actualidad, sin tener la certeza de cuando finalizarán. En virtud de lo cual, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad procedió a realizar el proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-022, que tiene por objeto el “**SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS ORACLE**”, atendiendo *primeramente* su mandato constitucional contemplado en el Artículo 293 de la Constitución de la República, que expresamente señala a la Policía Nacional como la institución “encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate del delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos. (...)”, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad identificó la imperiosa necesidad de asegurar la ininterrupción de su operatividad a nivel nacional (la cual le posiciona - de manera conjunta con otras autoridades y organizaciones - al frente de la lucha contra la propagación del COVID-19 en nuestro país) y los diferentes servicios

policiales que se brindan a la ciudadanía, la contratación de servicios de soporte y mantenimiento de los equipos de servidores de bases de datos Oracle; brinda un correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica implementada para la planificación y administración de los recursos disponibles que son utilizados por la Dirección de Telemática de la Policía Nacional, a través de la cual se realiza el funcionamiento de NACMIS la cual gestiona la base de datos policial entre otros, sin los cuales la Institución Policial no podría trabajar ni entregar el valor público que demanda la población. Razón por la cual surge como obligación ineludible, proceder a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS ORACLE.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” declara que, con el propósito de cumplir con el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para el año dos mil veintiuno (2021), procedió a promover la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS ORACLE , POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. SEDS-CD-GA-2021-022**, con la Sociedad **PRODUCTIVE SUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V.** en virtud de cumplir sustancialmente con los requerimientos del Documento de Contratación, presentar la oferta más económica y ajustarse al presupuesto asignado para tal efecto; asimismo, tomando en cuenta el Informe de Adjudicación de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), elaborado por la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de las ofertas, se emitió la Notificación de Adjudicación de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-**CLÁUSULA TERCERA:** Manifiesta “LA SECRETARÍA” que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL PROVEEDOR” cumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en el documento de contratación para **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS ORACLE , POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. SEDS-CD-GA-2021-022**, y cuyas Especificaciones Técnicas, se detallan a continuación: Se requiere un tipo de servicio de soporte 24/7/365 debido a que en estos servidores se ejecutan plataformas críticas y de vital importancia para la Policía Nacional de Honduras. En el servicio de soporte debe incluir lo siguiente: Cambio de piezas y repuestos. En caso de eventos inesperados que afecten las plataformas críticas, brindar asistencia técnica con Ingeniero en sitio, con disponibilidad las 24 horas del día, 7 días a la semana, los 365 días del año (24/7/365), con tiempo de respuesta

mínimo de 4 horas en la ciudad de Tegucigalpa y tiempo de respuesta mínimo de 24 horas fuera de la ciudad de Tegucigalpa. Monitoreo de la infraestructura (servidores ODA) a través de la plataforma ASR (Automatic Service Request), la cual realiza monitoreo del equipo y si alguna pieza pronto presentará falla, envía alerta a Oracle para proceder al reemplazo de la mis-ma. Incluir 2 visitas anuales para revisión de toda la arquitectura completa, en las cuales se deben realizar tareas de limpieza, mantenimiento, aplicación de actualizaciones a Sistema Operativo, Software de Virtualización, Firmware. **Alcance De Servicios:** Lo anterior debe cubrir los siguiente:

NO	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Servidor Oracle Database Appliance X7-2M	2
2	Servidor Oracle Database Appliance X7-2S	2
3	Servidor Oracle Database Appliance X7-2	1
4	Librería de Respaldos Oracle StorageTek SL150	1

NO.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Servidor Oracle Database Appliance X7-2 Medium	<p>Marca: Oracle</p> <p>Modelo: ODA X7-2M</p> <p>No. de Serie: 1922XD300M</p> <p>No. de Serie RFID: 341A583DE580000000409C7</p> <p>Procesador: 2 x Intel(R) Xeon(R) Gold 6140 CPU @ 2.30GHz</p> <p>Memoria RAM: 12 x 32GB DDR4 SDRAM</p> <p>Almacenamiento: 2 x Oracle 6.4 TB 2.5-inch NVMe PCIe 3.0 SSD</p> <p>Interfaces de red: 1 x Intel i210 Gigabit Ethernet Controller, 2 x Broadcom BCM57417 Ethernet Controller</p> <p>Fuente de energía: 2 x 800/1200 Watt AC Input Power Supply</p>
		<p>Marca: Oracle</p> <p>Modelo: ODA X7-2M</p> <p>No. de Serie: 1922XD300L</p>

2	<p>Servidor Oracle Database Appliance X7-2 Medium</p>	<p>No. de Serie RFID: 341A583DE580000000409C8</p> <p>Procesador: 2 x Intel(R) Xeon(R) Gold 6140 CPU @ 2.30GHz</p> <p>Memoria RAM: 12 x 32GB DDR4 SDRAM</p> <p>Almacenamiento: 2 x Oracle 6.4 TB 2.5-inch NVMe PCIe 3.0 SSD</p> <p>Interfaces de red: 1 x Intel i210 Gigabit Ethernet Controller, 2 x Broadcom BCM57417 Ethernet Controller</p> <p>Fuente de energía: 2 x 800/1200 Watt AC Input Power Supply</p>
3	<p>Servidor Oracle Database Appliance X7-2 Small</p>	<p>Marca: Oracle</p> <p>Modelo: ODA X7-2S</p> <p>No. de Serie: 1922XD300G</p> <p>No. de Serie RFID: 341A583DE580000000409F1</p> <p>Procesador: 1 x Intel(R) Xeon(R) Silver 4114 CPU @ 2.20GHz</p> <p>Memoria RAM: 6 x 32GB DDR4 SDRAM</p> <p>Almacenamiento: 2 x Oracle 6.4 TB 2.5-inch NVMe PCIe 3.0 SSD</p> <p>Interfaces de red: 1 x Intel i210 Gigabit Ethernet Controller, 2 x Broadcom BCM57417 Ethernet Controller</p> <p>Fuente de energía: 2 x 800/1200 Watt AC Input Power Supply</p>
4	<p>Servidor Oracle Database Appliance X7-2 Small</p>	<p>Marca: Oracle</p> <p>Modelo: ODA X7-2S</p> <p>No. de Serie: 1922XD300H</p> <p>No. de Serie RFID: 341A583DE580000000409C9</p> <p>Procesador: 1 x Intel(R) Xeon(R) Silver 4114 CPU @ 2.20GHz</p> <p>Memoria RAM: 6 x 32GB DDR4 SDRAM</p> <p>Almacenamiento: 2 x Oracle 6.4 TB 2.5-inch NVMe PCIe 3.0 SSD</p> <p>Interfaces de red: 1 x Intel i210 Gigabit Ethernet Controller,</p>

			2 x Broadcom BCM57417 Ethernet Controller Fuente de energía: 2 x 800/1200 Watt AC Input Power Supply
5	Servidor Oracle Database Appliance X7-2		Marca: Oracle Modelo: ODA X7-2S No. de Serie: 1921XC304N No. de Serie RFID: 341A583DE580000000037475 Procesador: 1 x Intel(R) Xeon(R) Silver 4114 CPU @ 2.20GHz Memoria RAM: 1 x 32GB DDR4 SDRAM Almacenamiento: 1 x Oracle Storage Dual-Port 32Gb Fibre Channel PCIe Low Profile HBA, Qlogic 1 x Oracle Storage 12 Gb SAS PCIe HBA, 16 port, RAID, internal Interfaces de red: 1 x Intel i210 Gigabit Ethernet Controller, 2 x Broadcom BCM57417 Ethernet Controller Fuente de energía: 2 x 800/1200 Watt AC Input Power Supply
6	StorageTek SL150 Modular Tape Library		Marca: Oracle Modelo: SL150 No. de Serie: 464970G+1924SY8124 Drive: 1 x Drive Type IBM LTO 7, Fibre, Dual Port, Port Speed 8 Gb/s Magazine: 2 x 15 tapes Robot Module: 1 Fuente de energía: 1 x 800/1200 Watt AC Input Power Supply

Servicio de soporte; El servicio de soporte debe garantizar la resolución completa de todos los problemas o fallas que se presenten y que éstas afecten el desempeño de las diferentes plataformas críticas de la Policía Nacional de Honduras.
Asistencia técnica; La asistencia técnica deberá estar disponible las 24 horas al día, 7 días a la semana, los 365 días del año (24/7/365). **Corrección de problemas;** Al momento de la corrección o solución de problemas se espera recibir un reporte

que refleje la causa/raíz del problema, el procedimiento implementado para la solución del problema y sugerencias a implementar (si las hubiera) para evitar que el problema vuelva a suceder. **CLÁUSULA CUARTA: EL PROVEEDOR** realizará los **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS ORACLE** a partir del día siguiente de la recepción de la transcripción de contrato de dicho proceso, y al momento de que ocurran eventos inesperados asociados a los servidores, el contratista debe brindar asistencia técnica con Ingeniero en sitio, con disponibilidad las 24 horas del día, 7 días a la semana, los 365 días del año (24/7/365), con tiempo de respuesta mínimo de 4 horas en la ciudad de Tegucigalpa y tiempo de respuesta mínimo de 24 horas fuera de la ciudad de Tegucigalpa. la recepción del servicio se realizará en las instalaciones, ubicadas en El Ocotal, antiguas instalaciones de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), en la Dirección de Telemática de la Policía Nacional, dejando todo funcionando de forma adecuada.- **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** es por el término de un año (01) año contado a partir del día siguiente de la recepción de la transcripción del contrato.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO;** Manifiesta "LA SECRETARIA" que el valor de la oferta económica proporcionada Adjudicada a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V.** por el proceso de **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS ORACLE**, es por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS. (L.684,250.00)** valor que incluye el impuesto sobre venta, mismo que será retenido por esta Secretaría según lo establecido por las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2021.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Continua manifestando "LA SECRETARÍA" que el monto total del Contrato se pagará en Lempiras con Fondos Nacionales, dicho pago afectará la estructura presupuestaria siguiente: Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios, Centro Gestor 3105000001, objeto 45100, se realizarán pagos parciales según el servicio suministrado a la Dirección policial de telemática de conformidad, siempre y cuando los servicios y el suministro hayan sido recibidos a satisfacción de la Secretaría de Seguridad, el cual debe ser acreditado con la respectiva acta de recepción firmada por ambas partes, para lo cual la Empresa deberá presentar los documentos siguientes: 1) Notificación de Adjudicación y el Contrato suscrito entre la Secretaría de Seguridad y el Adjudicatario; 2) Factura Comercial a nombre de la Secretaria de Seguridad; 3) Acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, 4) Solvencia de Pago emitida por el órgano competente en Materia Tributaria de la Empresa (SAR), 5) Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA OCTAVA:** Continua manifestando "LA SECRETARIA", que "EL PROVEEDOR" está en la obligación de constituir a favor de la

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, cinco (05) días hábiles después de la firma de este Contrato una Garantía de Cumplimiento que será expedida por un Banco Nacional legalmente establecido en Honduras, por un monto igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla cualquiera de las obligaciones que resulta a su cargo, según el presente Contrato. Esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del mismo, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía en referencia debe ser extendida por una Institución Bancaria que opere en la República de Honduras. **-CLÁUSULA NOVENA: LA CALIDAD DEL SERVICIO “EL PROVEEDOR”** manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del producto adjudicado, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a restituir el suministro o servicio en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada. **-CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO: “EL PROVEEDOR”** pagará a **“LA SECRETARÍA”** en concepto de Multa, por cada día de atraso, **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintiuno (2021). Lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediera, así como el pago de las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de **“EL CONTRATANTE”** que pudieren corresponderle legalmente. **-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Manifiesta **“LA SECRETARÍA”** que el presente Contrato no podrá ser cedido por **“EL PROVEEDOR”**, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que **“LA SECRETARÍA”** o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra **“EL PROVEEDOR”** las acciones legales que correspondan. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **“LA SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad por las causas siguientes: a) Evidente negligencia de **“EL PROVEEDOR”** en la ejecución del servicio; b) Si se ejecuta el suministro de forma inadecuada, o interrumpe la ejecución del servicio c) La falta de constitución de la Garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes. d) La declaración de quiebra o de suspensión de

pago del proveedor o su comprobada incapacidad financiera. e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución f) Que el servicio a proporcionar presentara defectos de fabricación en el equipo g) El mutuo acuerdo de las partes.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Sigue manifestando “LA SECRETARIA” que “EL PROVEEDOR” cumplirá con los términos del contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”. -**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** “LA SECRETARÍA” actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forman parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Contratación; b) La oferta económica presentada por “EL PROVEEDOR”; c) Documento de Aclaraciones; d) El Informe de Recomendación y Adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación, de fecha 13 de septiembre del 2021; y La Notificación de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 2021; y Garantías.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Practicas corruptivas entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el

proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De "LA SECRETARÍA" 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" 1) Se responsabiliza de que los servicios a suministrar reúnan las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera de este contrato; 2) No podrá ceder traspasar o contratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este contrato con tercera personas; 3) "EL PROVEEDOR" cumplirá con los estándares de calidad del servicio y suministros, así como lo que debió haber incluido y no hubiese hecho en dicha oferta será responsabilidad del mismo. -

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE SUMINISTRARA "EL PROVEEDOR" Declara que está debidamente autorizado para la distribución, comercialización del servicio a suministrar, responsabilizándose por brindar servicios de óptima calidad. -

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA", realizar el pago de cada servicio recibido de conformidad a lo dispuesto en el plan de trabajo proporcionado por el proveedor, siempre y cuando los servicios hayan sido

recibidos a satisfacción de la Secretaría de Seguridad y acreditados con la respectiva acta de recepción firmada por ambas partes **-CLÁUSULA VIGESIMA:** En el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera que se vive en el país, debidamente comprobado según lo establecido en el artículo setenta y ocho (78) de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veinte (2021), no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda y que en el presente contrato se regirá por sus propios términos y en lo no previsto por las leyes de Honduras siendo entendido que las partes no someterán sus diferencias a autoridades administrativas. **-CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** “LA SECRETARÍA” y “EL PROVEEDOR” manifiestan que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: “LA SECRETARÍA” Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, teléfono 2229-0172 y “EL PROVEEDOR” Boulevard Morazán, edificio JDC, 2 nivel, Local #5 Contiguo a Farmacity frente a Centro Comercial Maya, teléfono 2232-0331. **-CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán mediante **ORDEN DE CAMBIO**, emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACIÓN DE CONTRATO**, con las solemnidades respectivamente, previa reserva presupuestaria. **-CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** Ambas partes manifiestan su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). (F) **JULIAN PACHECO TINOCO. LA SECRETARIA.** (F) **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSHOCHER. EL PROVEEDOR.** **SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir del día siguiente de la transcripción del contrato. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** (F) **JULIAN PACHECO TINOCO.** Secretaria de Estado en el Despacho de seguridad. (F) **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ.** Secretario General.

Atentamente,



MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General